

Octava.—El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes, que a tal fin designarán en sus instancias domicilio expreso para oír notificaciones.

Novena.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación en las normas o acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones conexas.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.553-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena referente al concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico Administrativa.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» del día 30 de agosto de 1968, número 197 se publican íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico Administrativa, dotada en presupuesto con el haber anual de 25.000 pesetas, sueldo base más una retribución complementaria de 20.750 pesetas y demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar las instancias solicitándolo, acompañadas de los documentos

acreditativos de los méritos que aleguen en el Registro general del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo tercero, primero, del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Cartagena, 2 de septiembre de 1969.—El Secretario general.—5.587-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vallirana referente a la oposición para proveer dos plazas vacantes de Auxiliares administrativos de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de fecha 28 de agosto último, número 206, publica la convocatoria y bases para proveer mediante oposición dos plazas de Auxiliares administrativos de este Ayuntamiento, con sus sueldos y pagas extraordinarias.

El plazo de presentación de instancias y documentación es de treinta días hábiles a partir de la publicación en este periódico oficial.

Vallirana, 1 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Jaime Saurer Martí.—5.537.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado de la contratación directa de transportes, celebrada por esta Junta el día 10 de julio de 1969.

Resultado de la contratación directa de transportes, celebrada por esta Junta el día 10 de julio de 1969, a las trece horas (expediente T. P. 2/M/69-98-2.ª):

	Pesetas
Adjudicatarios: «Ferrovias y Siderurgia, S. A.»: Una locomotora de 500 CV, marca «Henschels», Diesel hidráulica, a 7.171.500	7.171.500

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 4 de septiembre de 1969.—El Teniente Coronel Secretario.—5.580-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a Luis Ortega Gómez, a una mujer llamada María, de la que se desconocen más datos, y a Ernesto Ramón Torres del Valle, cuyos domicilios actuales se desconocen, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 14 de julio de 1969, acordó lo siguiente:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en el caso 7, 8 y 9 del artículo 11 de la Ley y otra de mínima cuantía prevista en el caso 7 y 9 del artículo 11 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la primera en concepto de autores a Juan Miguel Pentón, Luis Ortega Gómez y a una mujer llamada María, de la que se desconocen más datos. Y de la segunda a Ernesto Ramón Torres del Valle.

3.º Estimar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Juan Miguel Pentón una multa de dos millones cuatrocientas ochenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (2.486.665 pesetas) y a Luis Ortega Gómez y a una mujer llamada María, iguales multas en la misma cantidad a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor del género descubierto. E imponerles a cada uno de ellos tres la obligación de pago de la cantidad de quinientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas (533.333 pesetas) en concepto de sustitutivo de comiso.

Imponer a Ernesto Ramón Torres del Valle una multa de setecientas pesetas (700 pesetas) equivalentes al duplo del valor del género aprehendido. Imponer a todos los sancionados la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a los notificados para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará de inmediato el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 27 de septiembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente.—4.604-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a Manuel Rojas Garrido, domiciliado en calle Benítez B. Postigo, s/n., Ceuta (Cádiz), y que al ser notificado por la vía ordinaria no ha sido hallado en

dicho domicilio, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 7 de mayo de 1969, acordó lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números 2 a 4 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar que es responsable de la misma en concepto de autor don Manuel Rojas Garrido.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponerle la multa de 43.173 pesetas equivalente al límite mínimo del grado medio.
- 5.º Declarar el comiso del género y su aplicación reglamentaria.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente edicto, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere al interesado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente, se decretará de inmediato el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 3 de septiembre de 1969.—El Secretario del Tribunal Provincial.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.603-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación del concurso público celebrado para la adquisición de tres tractores sobre cadena con hoja «dozera» y «riper», destinados a los Servicios Regionales.

Por Orden ministerial de fecha 9 de agosto de 1969 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de tres tractores sobre cadena con hoja «dozera» y «riper» con destino a los Servicios Regionales, a favor de la firma «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima», por su importe de 5.870.000 pesetas, que representa, frente al presupuesto de contrata de 6.000.000 de pesetas, una baja de 330.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 30 de agosto de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de elevación de Altomira (Guadalajara), Chimenea, Galería y Presa, acueducto Tajo-Segura».

Este Ministerio, con esta fecha ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Elevación de Altomira (Guadalajara), Chimenea, Galería y Presa, acueducto Tajo-Segura», a «Cubiertas y Tejados, S. A.», y «Cía. de los FF. CC. de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo», en la cantidad de 993.948.238 pesetas, que representa el coeficiente 0,8268 respecto al presupuesto de contrata de 1.202.162.842 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arabuets.

Sr. Ingeniero Jefe del acueducto Tajo-Segura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-1971, al Colegio femenino «Anchietas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Anchietas», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-1971.

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 13 de junio último, en el que manifiesta que, habiendo sido instalados y dotados debidamente el laboratorio y biblioteca, y reuniendo en la actualidad las condiciones y requisitos legales para su funcionamiento, estima que procede acceder a lo solicitado, concediendo a dicho Centro la autorización para la preparación del Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-1971.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino «Anchietas», establecido en la calle Encomienda, número 12, de Madrid, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1969-1971, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de julio de 1969 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Juan Bardina», de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, no oficial, «Juan Bardina», establecido en Fortuny, número 44, de San Baudilio de Llobregat (Barcelona):

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 28 de abril último, y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 20 de mayo, informan que el citado Centro reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 9 de julio de 1969, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, no oficial, masculino, «Juan Bardina», de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se aprueba la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Sils (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sils (Gerona), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca;